



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

Sancionan...

DESCUENTO DE LAS CUOTAS ARANCELARIAS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA DURANTE LA VIGENCIA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPO). GARANTÍA DE LAS VACANTES PARA EL CICLO LECTIVO 2021.

Artículo 1°.- Las cuotas de los aranceles de los servicios educativos de las escuelas públicas de gestión privada, integrantes del sistema educativo nacional, que se devenguen durante la vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) dispuesto por el DNU 297/2020, sus normas complementarias y modificatorias, tendrán un descuento del 50% de su precio total, por todo concepto, con carácter retroactivo al 20 de marzo de 2020, fecha de inicio del ASPO.

Artículo 2°.- El descuento estipulado en el artículo 1° no podrá afectar de ningún modo el pago íntegro de los salarios ni la conservación de los puestos de trabajo ocupados al 20 de marzo de 2020, de todos los trabajadores y trabajadoras, docentes o no docentes, empleados en las escuelas comprendidas en la presente ley.

Artículo 3°.- Se garantiza la conservación de las vacantes para el ciclo escolar del año 2021 en las escuelas comprendidas en la presente ley, a los alumnos y alumnas que no cumplan con el pago de las cuotas arancelarias del ciclo escolar del año 2020, si alguna de las personas adultas responsables de ellos y ellas acredita que por su condición de monotributista, autónomo/a o desempleado/a no ha percibido ingresos propios durante la vigencia del ASPO.

Artículo 4°.- La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Desde que el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, el 12 de marzo de 2020, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, emitió el Decreto 260/2020, vivimos en una emergencia sanitaria en la que el Estado tiene un rol fundamental como garante de la salud y bienestar de los ciudadanos y ciudadanas.

En tal sentido, a través del Decreto 297/2020, se establecieron medidas de restricción de los contactos entre las personas a los efectos de impedir la propagación del virus, englobadas en el denominado “aislamiento preventivo social y obligatorio” (ASPO), que implican necesariamente modificaciones en el desarrollo habitual de ciertas actividades sociales.

En el ámbito educativo, mediante la Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación, se estableció la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e institutos de educación superior. El impacto y los efectos de esta medida son aún objeto de un extendido debate, señalándose su articulación con las desigualdades sociales y educativas preexistentes.

El subsistema de educación pública de gestión privada no escapa a los desafíos que la situación de excepcionalidad que nos encontramos atravesando presenta. En muchos casos la merma de las actividades económicas, productivas y laborales que el ASPO generó, implica para muchas familias serias dificultades para afrontar los montos de las cuotas de las escuelas privadas. A su vez, dichas instituciones son fuentes generadoras de trabajo para muchos y muchas docentes, directivos y personal auxiliar que dependen de la sostenibilidad de estas instituciones para conservar su puesto laboral y los ingresos salariales asociados.

Con el objetivo de garantizar los ingresos salariales y las fuentes de trabajo el Gobierno Nacional ha dispuesto una serie de medidas. En articulación a los históricos

subsidios estatales a la educación privada, que tienen como destino principal garantizar los ingresos de los y las trabajadoras de estas instituciones educativas, el Gobierno Nacional ha puesto en funcionamiento, mediante el decreto 332/20 y sus sucesivas modificatorias (DNU 347/20 y 376/20), el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria (ATP) que prevé una serie de beneficios con el objetivo de complementar los ingresos salariales y brindar recursos paliativos para la crisis económica que nos encontramos atravesando.

Asimismo, mediante los Decretos 329/20 y 497/20 se prohibieron los despidos sin justa causa y/o por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, promoviéndose de esta manera la conservación de las fuentes laborales.

En este marco, con las mencionadas medidas vigentes tendientes a garantizar los ingresos salariales y las fuentes laborales, se tornan urgentes algunas iniciativas específicas que tengan en cuenta la situación de ahogo económico-financiero en que se encuentran muchas familias que optaron, en el marco de las libertades y derechos que consagra nuestra Constitución Nacional, por la educación pública de gestión privada para sus hijos/as.

Las instituciones educativas, en tanto instalaciones físicas, cuentan con una serie de gastos asociados a los servicios de luz, agua y gas, entre otros, imprescindibles para sostener su funcionamiento, que al suspenderse las actividades presenciales que se desarrollan en su seno se reducen y generan un monto extra que permite ser reutilizado hacia nuevos/otros fines.

Asimismo existen algunos servicios accesorios que proveen las escuelas de gestión privada, como los servicios de comedor y transporte escolar, que se encuentran incorporados en las cuotas escolares que las familias abonan y que su realización está suspendida, pero no así en su cobro. Aquí también encontramos otro ítem factible de ser considerado en pos de reducir los montos de las cuotas escolares.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal establecer un descuento del 50% en las cuotas que las familias abonan por los servicios educativos de ges-

ción privada, con carácter retroactivo al 20 de marzo de 2020 y durante todo el período de vigencia del ASPO, sin perjuicio del cobro de los ingresos salariales por parte de los y las trabajadoras (docentes, directivos y auxiliares) de estas instituciones educativas y la conservación de las fuentes laborales.

Asimismo, el presente proyecto busca garantizar la conservación de las vacantes asignadas de los niños, niñas y adolescentes en cuyas familias, algunos de los mayores a cargo al ser trabajadores/as autónomos/as, monotributistas o desempleados/as, dadas las circunstancias de la pandemia, hayan perdido sus ingresos propios y no puedan pagar las cuotas escolares.

Después de más de noventa días de emergencia sanitaria, aun no se puede cuantificar el impacto económico de esta pandemia. Es evidente que será muy negativo para muchos de los sectores productivos y de servicios del país. Nosotros/as asumimos la defensa del derecho de aprender y enseñar como así también el derecho de las familias de elegir el tipo de educación que desean que sus hijos e hijas reciban, entendiendo además que el derecho a la educación es un derecho humano que debemos garantizar en toda circunstancia y más aún en medio de una crisis económica, epidemiológica, sanitaria, y humanitaria, de escala global, como la que nos encontramos atravesando.

Por ese motivo es que solicito a mis compañeros y compañeras me acompañen en este proyecto de ley.